



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 7 De Lunes, 22 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|--|-------------------------------|--|------------|---|
| 05440408900220230051300 | Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias | Andres Felipe Morales Morales | Ana Catalina Giraldo Martinez, Jorge Anibal Bautista Riveros, Julieth Natalia Giraldo Morales, Natalia Andrea Garcia Giraldo, Valentina Gallego Rios | 19/01/2024 | Auto Decide - Termina Por Transaccion |
| 05440408900220220010600 | Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia | Oscar Alfonso Gomez Gomez | | 19/01/2024 | Auto Decide - Agrega Comisorio Diligenciado |
| 05440408900220220032600 | Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia | Bancolombia Sa | Aurelio De Jesús Marín Santa | 19/01/2024 | Auto Decide - Ordena Emplazamiento |
| 05440408900220230019200 | Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia | Bancolombia Sa | Luis Guillermo Bedoya Barrios | 19/01/2024 | Auto Decide - Pone En Conocimiento Del Demandante |

Número de Registros: 20

En la fecha lunes, 22 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

b0597ad2-d34e-4e37-b8e2-ffde90c1ec5a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 7 De Lunes, 22 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|------------|---|
| 05440408900220230019200 | Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia | Bancolombia Sa | Luis Guillermo Bedoya Barrios | 19/01/2024 | Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Ordena Seguir Adelante La Ejecucion |
| 05440408900220230015600 | Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia | Bancolombia Sa | Sandra Gisel Duque Montoya | 19/01/2024 | Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Ordena Seguir Adelante La Ejecución |
| 05440408900220220046600 | Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia | Cartonera Nacional S.A. | Verdeex S.A.S. | 19/01/2024 | Auto Decide - Señala Fecha Audiencia 07 De Marzo De 2024 A Las 09:00 Horas |
| 05440408900220230008100 | Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia | Cecilia De Jesus Montoya De Valencia | Oscar De Jesus Pineda Cardona | 19/01/2024 | Auto Decide - Señala Fecha Audiencia 04 De Abril De 2024 A Las 096:00 Horas |

Número de Registros: 20

En la fecha lunes, 22 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

b0597ad2-d34e-4e37-b8e2-ffde90c1ec5a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 7 De Lunes, 22 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|--------------------------------------|---|---|------------|--|
| 05440408900220230011300 | Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia | Ciclo Total S.A.S E.S.P | Desechos Electrónicos Latinoamericanos S.A.S. | 19/01/2024 | Auto Decide - Reconoce Personeria, Corre Traslado Excepciones |
| 05440408900220220011600 | Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia | Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada | Fabian Enrique Zuñiga Campo, Nicolas Londoño Betancur, Osneider Pastrana Osorio | 19/01/2024 | Auto Decreta Medidas Cautelares - Decreta Embargo |
| 05440408900220220034100 | Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia | Cotrafa | Erika Isabel Velasquez Morales, Darwin De Jesús Pamplona Velasquez | 19/01/2024 | Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito, Decreta Embargo |
| 05440408900220230002800 | Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia | Cotrafa | Faver Segundo Fernández Llorente | 19/01/2024 | Auto Decreta Medidas Cautelares - Decreta Embargo |
| 05440408900220220006700 | Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia | Cotrafa | Jose Nicolas Morales Morales | 19/01/2024 | Auto Decide - Autoriza Cambio Correo Electronioco |

Número de Registros: 20

En la fecha lunes, 22 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

b0597ad2-d34e-4e37-b8e2-ffde90c1ec5a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 7 De Lunes, 22 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|---|-------------------------------|---|------------|--|
| 05440408900220220008800 | Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia | Cotrafa | Lina Marcela Lopez Quintero | 19/01/2024 | Auto Decide - Autoriza Cambio De Correo Electronico |
| 05440408900220220007000 | Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia | Cotrafa | Olga Lucia Velez Meneses | 19/01/2024 | Auto Decide - Autoriza Cambio Correo Electronico |
| 05440408900220230005200 | Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia | Electropartes Sas | Verdeex S.A.S. | 19/01/2024 | Auto Decide - Señal Fecha Audiencia 18 De Marzo 2024 A Las 09:00 Horas |
| 05440408900220230037800 | Procesos Ejecutivos | Cotrafa | Elver Yonaider Pamplona Garcia, Dagoberto Manuel Madera Plaza | 19/01/2024 | Auto Decide - Autoriza Cambio De Correo Electronico |
| 05440408900220210016300 | Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios | Gustavo Andrey Arenas Tabares | Felix Antonio Muñeton Atehortua | 19/01/2024 | Auto Decide - Acepta Sustitucion De Poder |

Número de Registros: 20

En la fecha lunes, 22 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

b0597ad2-d34e-4e37-b8e2-ffde90c1ec5a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 7 De Lunes, 22 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|-------------------|----------------------------------|--|------------|---|
| 05440408900220220044500 | Verbales Sumarios | Hector Mauricio Castaño Quintero | Corporacion Desarrollo Rural Integral, Liliana Beatriz Arias Gonzalez | 19/01/2024 | Auto Decide - Señala Fecha Audiencia 26 De Febrero De 2024 A Las 09 Horas |
| 05440408900220220038500 | Verbales Sumarios | Solangie Estefania Tamayo Gómez | Previsora S.A. Compañia De Seguros, Sebastian Vanegas Quintero, Jorge Luis Areza Vanegas | 19/01/2024 | Auto Decide - Tiene Por Notificado Al Demandado |

Número de Registros: 20

En la fecha lunes, 22 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

b0597ad2-d34e-4e37-b8e2-ffde90c1ec5a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia**

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0106

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CICLO TOTAL S.A.S.
DEMANDADO: DESECHOS LECELECTRONICOS LATINOAMERICANOS S.A.S.
RADICADO: 054404089002-2023-00113-00

ASUNTO: RECONOCE – TRASLADO EXCEPCIONES

Se reconoce personería al Dr. JUBER HARRY CAMARGO PULGARIN, identificado con la CC. No. 71.372.301 y T.P. No. 277.504 del C.S. de la J., en representación de ARMANDO ENRIQUE DURAN VIELMA representante legal del demandado, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Al no obrar constancia en el expediente digital de la notificación a la parte demandada, téngasele por notificada por conducta concluyente del auto mandamiento de pago de fecha 19 de abril de 2023, el día 23 de agosto de 2023.

La contestación de la demanda se pone en conocimiento de la parte demandante, a quien se le corre traslado de las excepciones propuestas por el termino legal.

Los documentos aportados por el apoderado demandado con fecha 23 de agosto de 2023, téngase en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

relp



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0e2ce0b638ddf359e010276ee70ff07174c70100017e9eda84e40554119b9c**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia
Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0131

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTES: ANDRES FELIPE MORALES MORALES
DEMANDADOS: ANA CATALINA GIRALDO MARTINEZ Y OTROS
RADICADO: 054404089002-2023-00513-00

ASUNTO: TERMINA POR TRANSACION

El señor apoderado de ANDRES FELIPE MORALES MORALES a través de correo institucional recibido el 13 de diciembre de 2023, solicita se tenga a los codemandados ANA CATALINA GIRALDO MARTINEZ C.C. 1.036.933.727; JORGE ANGEL BAUTISTA RIVEROS C.C. 80.775.472; JULIETH NATALIA GIRALDO MORALES C.C. 1.036.937.044; NATHALIA ANDREA GARCIA GIRALDO C.C. 1.152.447.342 Y VALENTINA GALLEGOS RIOS CC. 1.036152.447.342, notificados por conducta concluyente, respecto del auto admisorio de la demanda de fecha 06 de diciembre de 2023, petición que al revisada conjuntamente con el documento allegado mediante el cual se enuncia la terminación anticipada del proceso por transacción, el cual esta suscrito por demandante y demandados, el despacho accede, por reunir los requisitos y tiene por notificados a la totalidad de los demandados, en la modalidad de conducta concluyente.

Ahora bien, el señor apoderado demandante, mediante escrito firmado por demandante y demandados, manifiesta que han llegado a un acuerdo respecto de la división material del inmueble objeto de litigio, razón por la cual solicita se termine el proceso por transacción. En consecuencia, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla (Ant)

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso **POR TRANSACCIÓN.**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Líbrense los oficios que correspondan.

TERCERO: Desglosar los documentos que sirvieron como base de la presente acción, a favor y a costa de la parte demandada, déjense las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

relp



Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a43eee2582a8a9812a826a502fe44bb47c7214ae1174d50c02da81f4cd5d87c**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 111

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, téngase como nuevo correo electrónico de la dra. LYDA MARIA QUICENO BLANDON abogadaquiceno@abogadoseducando.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

Smpm



Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbce546c2dcfeb4a465dd1bb702c9f514fc1da52dec80a316465b5581a374968**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 100

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: LUIS GUILLERMO BEDOYA BARRIOS
RADICADO: 054404089002-2023-00192-00

ASUNTO: ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION

Conforme a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora con fecha 22 de agosto del año inmediatamente anterior, procede el juzgado a resolver de la siguiente forma:

Después de un término más que prudencial y sin que la parte demandada presentara alguna excepción frente a la presente demanda, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, por cuanto a la demanda se aportó documentación que presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso. Así mismo, el demandado **LUIS GUILLERMO BEDOYA BARRIOS**, fue debidamente notificado conforme a las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado no presentó oposición alguna.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso, por concepto de agencias en derecho téngase la suma de \$750.000.00, equivalentes al 5% de la ejecución. Ténganse en cuenta los gastos acreditados por la parte demandante

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA, ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra del demandado **LUIS GUILLERMO BEDOYA BARRIOS**, en la forma establecida en el mandamiento de pago de fecha 7 de junio de 2023.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Con el producto de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y avaluados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibidem.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$750.000.00 (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

relp



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e2b3493836e464a1f37b81c35cb19614fe92794b9fcc156d4b6c8ff7707f3d**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia
Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 101

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO BEDOYA BARRIOS
RADICADO: 054404089002-2023-00192-00

ASUNTO: EN CONOCIMIENTO – OBRE EN EL PROCESO

Vía correo electrónico institucional, recibido el día 10 de octubre del año inmediatamente anterior, se recibió respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro respecto de lo ordenado mediante oficio 485 del 7 de junio de 2023. En conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

relp



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20eaacbb8936d2a352b2ad5f1981ee58772575a774dd3f4314fa72488be47df5**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 104

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: SANDRA GUISEL DUQUE MONTOYA
RADICADO: 054404089002-2023-00156-00

ASUNTO: ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION

Conforme a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora con fecha 23 de agosto del año inmediatamente anterior, procede el juzgado a resolver de la siguiente forma:

Después de un término más que prudencial y sin que la parte demandada presentara alguna excepción frente a la presente demanda, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, por cuanto a la demanda se aportó documentación que presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso. Así mismo, la demandada **SANDRA GUISEL DUQUE MONTOYA**, fue debidamente notificada conforme a las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado no presentó oposición alguna.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso, por concepto de agencias en derecho téngase la suma de \$1.500.000.00, equivalentes al 5% de la ejecución. Ténganse en cuenta los gastos acreditados por la parte demandante

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA, ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de la demandada **SANDRA GUISEL DUQUE MONTOYA**, en la forma establecida en el mandamiento de pago de fecha 26 de mayo de 2023.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Con el producto de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y avaluados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibidem.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$1.500.000.00 (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

relp



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ffb5015a22cc1b765504d1445868b1319b7a9a4741b175507f061de95f03a9**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero diecinueve de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 0030

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CECILIA DE JESUS MONTOYA DE V.
Demandado: OSCAR DE JESUS PINEDA CARDONA
Decisión: SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Vencido el traslado de las excepciones de mérito dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 443 numeral 2 del Código General del Proceso ibidem se convoca a la audiencia prevista en el en el artículo 392 del código General del Proceso; misma que se llevará a cabo el día cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00 horas, a través de la plataforma teams.

Es de anotar que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales, pecuniarias y probatorias establecidas en el art. 372 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 007 el cual se fija virtualmente el día **22 de Enero de 2024**, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc8ad6bbd67df061300955cec122de560cf9cc2bdea56a6449ddec37651319d**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero diecinueve de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 0031

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ELECTROPARTES S.A.S.
Demandado: VERDEEX SAS
Decisión: SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Vencido el traslado de las excepciones de mérito dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 443 numeral 2 del Código General del Proceso ibidem se convoca a la audiencia prevista en el en el artículo 392 del código General del Proceso; misma que se llevará a cabo el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00 horas, a través de la plataforma teams.

Es de anotar que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales, pecuniarias y probatorias establecidas en el art. 372 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

Smpm



Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab3e062b83e5e2782f264873949807b42ac5014d75d270dbc4fc4e4cc2998ed**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia**

Enero diecinueve de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 0105

La solicitud que antecede es procedente y de conformidad con el art. 599 del Código General de Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Decretar el embargo y retención del 25% del salario, prestaciones sociales, honorarios, comisiones, bonificaciones, primas legales y extralegales y demás emolumentos, que devenga el(la) señor(a) FAVER SEGUNDO FERNANDEZ LLORENTE CC nro.1.007.792.935 al servicio de VINCULAMOS S.A.S. Con tal fin COMUNIQUESE al señor pagador para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso. Límitese la medida a la suma de \$9.000.000.00

La parte interesada remitirá copia del presente proveído sin necesidad de elaborar por parte de la secretaria, oficio y/o despacho comisorio a la entidad correspondiente para que proceda de conformidad. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45257e48c2298b3556a3cb7bdca7a92caab01a10f909760ff6a58b5ffeebe06**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero diecinueve de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 0032

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARTONERA NACIONAL S.A.
Demandado: VERDEEX SAS
Decisión: SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Vencido el traslado de las excepciones de mérito dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 443 numeral 2 del Código General del Proceso ibidem se convoca a la audiencia prevista en el en el artículo 392 del código General del Proceso; misma que se llevará a cabo el día siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00 horas, a través de la plataforma teams.

Es de anotar que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales, pecuniarias y probatorias establecidas en el art. 372 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

Smpm



Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6679c853ba53c0c4f1811e2c88435ff6817e1b8e505b92e60a583ac7d01cb96**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0127

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: SOLANGIE ESTEFANIA TAMAYO GOMEZ
DEMANDADOS: SEBASTIAN VANEGAS QUINTERO Y OTROS
RADICADO: 054404089002-2022-00385-00

ASUNTO: TIENE POR NOTIFICADO INFORME

La señora apoderada de la parte actora, mediante escrito enviado al correo institucional el día 31 de agosto del año inmediatamente anterior, allega certificación donde manifiesta que obtuvo resultados positivos sobre la notificación electrónica realizada al demandado SEBASTIAN VANEGAS QUINTERO al correo electrónico jlarei2av@gmail.com, mismo que da cuenta de apertura de mensaje el día 28 de agosto de 2023.

Por tanto, se tiene por notificado del auto admisorio al señor SEBASTIAN VANEGAS QUINTERO del auto admisorio de demanda de fecha 15 de marzo de 2023.

Ahora bien, para efectos de continuar con el trámite del proceso y resolver las solicitudes posteriores, se hace necesario solicitar a la **Secretaría del Juzgado un informe en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído**, previa verificación, en el que indique si el demandado, por sí o por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda y/o, propuso excepciones en los términos establecidos.

Una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio conforme a las pretensiones de la demanda y dispuesto en el auto admisorio, se dispondrá a continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

relp



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3097b3674f525d702415cea35661eb84f8f9c8663c16ebe5e4b0d3f28027904**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 00123

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

La solicitud que antecede es procedente y de conformidad con el art. 599 del Código General de Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E

Decretar el embargo y retención del 25% del salario, prestaciones sociales, honorarios, comisiones, bonificaciones, primas legales y extralegales y demás emolumentos, que devenga el(la) señor(a) DARWIN DE JESUS PAMPLONA VELASQUEZ CC nro. 1.037.073.275 al servicio de COPEBOMBAS S.A.S., NIT 900.707.543. Con tal fin COMUNIQUESE al señor pagador para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso. Límitese la medida a la suma de \$5.000.000.00

La parte interesada remitirá copia del presente proveído sin necesidad de elaborar por parte de la secretaria, oficio y/o despacho comisorio a la entidad correspondiente para que proceda de conformidad. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

relp



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e4f61ff3a93be9362c3f40cd1ad8d370dcc1e3bc410286e7129dd92de637de**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia
Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 102

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: AURELIO DE JESUS MARIN SANTA
RADICADO: 054404089002-2023-00192-00

ASUNTO: EMPLAZAR

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora y una vez revisada la actuación, encuentra el despacho efectivamente que mediante auto de calenda 18 de julio de 2023, se dispuso ordena el emplazamiento del demandado, sin embargo, atendiendo diversas circunstancias administrativas al interior del juzgado, se advirtió que no se había dado cumplimiento a lo ordenado, procediendo de manera inmediata a elaborar el edicto emplazatorio y su publicación, circunstancia que puede ser verificada en el expediente.

Por tanto, una vez vencidos los términos respectivos, se procederá conforme a lo peticionado por la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

relp



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c540ea90bdaccd7e231c59c94ba51dc51e3d22801654c2c1a175097cc72f730c**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 00125

La solicitud que antecede es procedente y de conformidad con el art. 599 del Código General de Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Decretar el embargo y retención del 25% del salario, prestaciones sociales, honorarios, comisiones, bonificaciones, primas legales y extralegales y demás emolumentos, que devenga el(la) señor(a) NICOLAS LONDOÑO BETANCUR CC nro. 1.040.327.119 al servicio de CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS, DISTRITO LASALLISTA NORADINO SECTOR MEDELLIN NIT 890901130. Con tal fin COMUNIQUESE al señor pagador para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso. Límitese la medida a la suma de \$9.000.000.00

Ofíciase a la EPS SURAMERICANA S.A., para que informe todo lo pertinente en su relación laboral y ubicación respecto del señor OSNEIDER PASTRANA OSORIO C.C. 1.067.932.190. Lo anterior, toda vez que mediante oficio 460 del 2 de junio de 2023 no se hizo alusión a dicho sujeto.

La parte interesada remitirá copia del presente proveído sin necesidad de elaborar por parte de la secretaria, oficio y/o despacho comisorio a la entidad correspondiente para que proceda de conformidad. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

relp



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d031ad20057eef5cc1a853284fe3f84fee9a293425d24e7ab49029a4f408e**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Enero diecinueve de dos mil veinticuatro

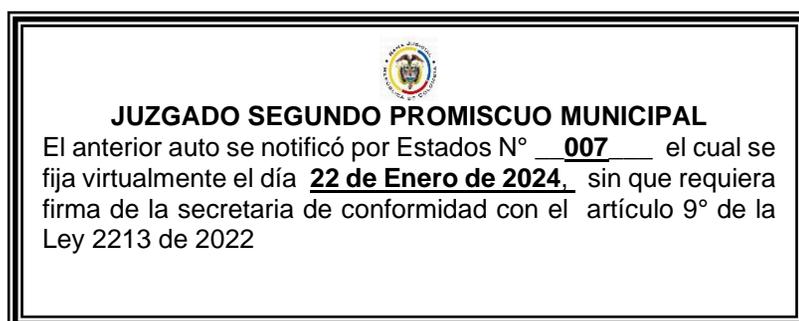
AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 112

Conforme con las preceptivas del art. 40 del C.G.P., se adjunta para que haga parte de este juicio el despacho comisorio N° 007, diligenciado el día 06 de septiembre de 2023, por la Inspectora Segunda de Policía de Marinilla, referente al secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 018-41882-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDOEMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64
Piso 2**

☎ 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724a599c259837a8be28fa4ed14e03995b1d4adf33f16b9ae04f433ee7f29e35**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 110

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, téngase como nuevo correo electrónico de la dra. LYDA MARIA QUICENO BLANDON abogadaquiceno@abogadoseducando.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1556f152c22acdccf8c0470895269a028e60cc55256506727a8ebe6ae59ad05**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 109

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, téngase como nuevo correo electrónico de la dra. LYDA MARIA QUICENO BLANDON abogadaquiceno@abogadoseducando.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0758dec84a31fdc78b184b0c661efce5be5a4ff3c12f5ac6deec7af5746410**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 108

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, téngase como nuevo correo electrónico de la dra. LYDA MARIA QUICENO BLANDON abogadaquiceno@abogadoseducando.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

Smpm



Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df697cab05aeefb0fcb7b49d5819ede6e5689ae25337e6aab76acfd1b0834746**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 054

Por ser procedente, se acepta la sustitución del poder que hace el doctor JOSE NICOLAS JARAMILLO ALZATE al doctor MAURICIO ENRIQUE NAVARRO CASTILLA con T.P. Nro. 128.309 del C.S.J., en los mismos términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

Smpm



Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc650ef77fb7b8cce71ba3c450b9632135f8e85eb6aa150a405b42a5649b08f**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero diecinueve de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 103

Proceso: VERBAL SUMARIO
Demandante: HECTOR MAURICIO CASTAÑO QUINTERO
Demandados: CORPORACION DESARROLLO RURAL INTEGRAL CDRI Y OTRA
Decisión: FECHA AUDIENCIA

Vencido el traslado de las excepciones de mérito dentro del presente proceso, se convoca a la audiencia prevista en el artículo 392 del código General del Proceso; misma que se llevará a cabo el día 26 de febrero de 2024 a las 09:00 horas, a través de plataforma teams

Es de anotar que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales, pecuniarias y probatorias establecidas en el art. 372 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ**

relp



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66b5b6c03cbd531eb76905939382cdf5645d0373ae260c61d73d017b707f60**

Documento generado en 19/01/2024 03:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>